



Resolución Directoral

N° 179 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 JUN. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 1088-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración, el Informe N° 722-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 024-2023/PMB y el Informe Legal N° 388-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, del 06 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, del 13 de enero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, del 19 de junio de 2017, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcional y jerárquicamente del VMCS y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres





Resolución Directoral

naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de Entidad;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, desarrolla los alcances de los supuestos en que la Entidad puede contratar directamente de la siguiente manera: *“La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. // b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. // b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. // b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. // En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones*





Resolución Directoral

preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. // Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa”;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; disponiéndose la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, para que ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 25 de mayo de 2023, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023,





Resolución Directoral

con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, establece que para el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), en el marco de las situaciones de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento; cuya aplicación se ratifica con el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Informe N° 567-2023-VIVIENDA/OGAJ;

Que, a través del Memorándum N° 2936-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP de fecha 22 de mayo de 2023, sustentado en el Informe N° 758-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP/APE del Coordinador del Área de Proyectos Especiales, el Informe N° 253-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP/APE-rcarahuatay del Especialista en Proyectos y Supervisión - APE, y el Informe Técnico N° 037-2023-TRRB-ME-APE-MVCS del Monitor Técnico Externo del Área de Proyectos Especiales, la Unidad Técnica de Proyectos (UTP) solicita a la Unidad de Administración (UA) efectuar la contratación para la "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE PARA LA HABILITACIÓN DE LA LÍNEA SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE A LAS LOCALIDADES RURALES DE CIENEGO NORTE, CIENEGO SUR, LA CHOZA Y EL PALMO, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM", adjuntando para ello, las Especificaciones Técnicas:

Que, asimismo, la UTP mediante correo electrónico de fecha 6 de junio de 2023, indicó que la referida contratación agotará la necesidad de intervención, por lo que no será necesario realizar un procedimiento de selección posterior; y, mediante el Informe Técnico N° 037-2023-TRRB-ME-APE-MVCS, sustenta la contratación directa por la causal de situación de emergencia, según el siguiente detalle:





Resolución Directoral

a) Del acontecimiento catastrófico:

- " 1.1. Mediante Oficio N° 0106-2023 – MDC-ALC, de fecha 18 de mayo, el Alcalde de la Municipalidad de Casitas, solicita apoyo con tuberías, equipos, accesorios para reponer el servicio de agua potable a la población afectada del distrito de Casitas, manifestando que, a consecuencias del impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, la población de los CCPP de El Palmo, La Choza, Cienego Norte y El Cardo pertenecientes al Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar-Tumbes, a la fecha no cuentan con el servicio de agua potable esto a consecuencia de las roturas de tuberías de distribución debido a la activación de las quebradas.
- 1.2. Con fecha 17 y 18 de mayo 2023, el ing. Cristhian Paul Zegarra Martínez, Especialista para el seguimiento y monitoreo para la emergencia del Programa Nacional de Saneamiento Rural, realiza la inspección de los sistemas de agua potable y saneamiento en las localidades de El Palmo, La Choza, Cienego Norte, Cienego Sur y El Cardo pertenecientes al Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar-Tumbes, suscribiendo las fichas para intervenciones en saneamiento rural.

Los detalles de la ubicación y población afectada que requiere atención inmediata para restablecer los servicios de agua potable son:

Cuadro N° 01: Poblacion afectada

PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDADES	POBLACIÓN BENEFICIARIA	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	CIENEGO NORTE	20	528979	9549391
		CIENEGO SUR	15	534195	9551657
		LA CHOZA	40	536835	9556709
		EL PALMO	108	528239	9560552
TOTAL			183		

Fuente: Documentos de la referencia

(...)

IV. ANÁLISIS

4.1. Daños reportados

A consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se sufrieron las siguientes afectaciones:

Cuadro N° 02: Afectaciones

PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDADES	AFECTACIONES	ANÁLISIS DE NECESIDAD
CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	CIENEGO NORTE	Aumento de caudal de quebrada Papayal, afecta a redes de distribución de 1" y línea de conducción de 2"	Reemplazo de 2 rollos de manguera de HDPE de 1" y 1 rollo de 2"
		CIENEGO SUR	Rotura de la red de distribución debido al incremento de la quebrada Casitas - Bocapan	Reemplazo de 1 rollo (100 m) de manguera de HDPE de 1"
		LA CHOZA	Rotura de la red de conducción debido al incremento de la quebrada Casitas - Bocapan	Reemplazo de 3 rollos (300 m) de manguera de HDPE de 2"(63 mm)
		EL PALMO	Crecida de la quebrada Bocapan, ocasionado por fuertes lluvias en el sector, genero la afectación de la tubería de 3", la misma que se encuentra instalada en el cauce de la quebrada.	Reemplazo de 10 rollos (100 m) de manguera de HDPE de 3"(90 mm)

Fuente: Documentos de la referencia





Resolución Directoral

b) De lo estrictamente necesario:

" 4.2. Propuesta Técnica de Solución

Con la finalidad de que la municipalidad distrital a través de su Área Técnica Municipal ATM o Juntas de Administración de Servicios de Saneamiento JASS, pueda restablecer de manera temporal los servicios de agua potable en las localidades detalladas en el Cuadro N° 01, y teniendo en cuenta la evaluación realizada a través de las fichas de intervenciones para saneamiento rural validadas por el Especialista para el seguimiento y monitoreo para la emergencia del Programa Nacional de Saneamiento Rural y el AGT CAC Tumbes, se concluye la necesidad de adquirir los siguientes materiales:

Cuadro N° 03. Requerimiento de materiales por localidad para restablecer los servicios de agua y saneamiento

PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDADES	MATERIALES	UND	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	CASITAS	CIENEGOS NORTE	MANGUERA HDPE DE 1 PULG	ROLLO	2	Material: HDPE Diámetro: 1 Pulg P.N: 10 P.E: 100 Norma: ISO 4427 Longitud: Rollos de 100 mts Color: Azul o para agua para consumo humano Conexión: De conexión rápida • 04 und de adaptadores: HDPE a PVC de 1 pulg
MANGUERA HDPE DE 2 PULG			ROLLO	1	Material: HDPE Diámetro: 2 Pulg P.N: 10 P.E: 100 Norma: ISO 4427 Longitud: Rollos de 100 mts Color: Azul o para agua para consumo humano Conexión: De conexión rápida • 02 und de adaptadores: HDPE a PVC de 2 pulg	
MANGUERA HDPE DE 1 PULG		ROLLO	1	Material: HDPE Diámetro: 1 Pulg P.N: 10 P.E: 100 Norma: ISO 4427 Longitud: Rollos de 100 mts Color: Azul o para agua para consumo humano Conexión: De conexión rápida • 02 und de adaptadores: HDPE a PVC de 1 pulg • 01 und sople de HDPE 1 pulg		





Resolución Directoral

CONTRALMIRANTE VILLAR	CIFENCO SUR	MANGUERA HDPE DE 1 PULG	ROLLO	1	<p>P.E: 100 Norma ISO 4427 Longitud: Rollos de 100 mts Color: Azul o para agua para consumo humano Conexión: De conexión rápida</p> <ul style="list-style-type: none"> • 02 und de adaptadores HDPE a PVC de 1 pulg • 01 und acople de HDPE 1 pulg
	LA CHOZA	MANGUERA HDPE DE 2 PULG	ROLLO	3	<p>Material: HDPE Diámetro: 2 Pulg (53 mm) P.N: 10 P.E: 100 Norma ISO 4427 Longitud: Rollos de 100 mts Color: Azul o para agua para consumo humano Conexión: De conexión rápida</p> <ul style="list-style-type: none"> • 02 und de adaptadores HDPE a PVC de 2 pulg • 02 und acople de HDPE 2 pulg
	EL PALMO	MANGUERA HDPE DE 3 PULG	ROLLO	10	<p>Material: HDPE Diámetro: 3 Pulg (76 mm) P.N: 10 P.E: 100 Norma ISO 4427 Longitud: Rollos de 100 mts Color: Azul o para agua para consumo humano Conexión: De Conexión rápida</p> <ul style="list-style-type: none"> • 02 und de adaptadores HDPE a PVC de 3 pulg • 09 und de acople HDPE de 3 pulg (90 mm)
		VALVULA CONPUERTA DE 3 PULG	UND	1	<p>Material: PVC Diámetro: 3 Pulg (90 mm) Tipos: Palanca o manopla Presión máxima de Trabajo: 150 psi Conexión: De Conexión rápida</p> <ul style="list-style-type: none"> • 02 und de adaptadores PVC ISO INTINTEC de 3" • 01 und de tubería PVC NTP ISO 1482 PN 10, 90 MM • 01 und de tapon PVC 90 mm



c) De la inmediatez:

" Habiéndose declarado el estado de emergencia nacional mediante DS N° 043-2023-PCM, y considerando que las localidades rurales mencionadas sufren con la escasez de agua potable a consecuencias del colapso de los componentes de agua y saneamiento detallado en el Cuadro N° 02 del presente informe, es necesario que se establezcan medidas inmediatas para reducir el impacto del corte del servicio en la población afectada. "





Resolución Directoral

Que, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante el Informe N° 015-2023/PNSR-UA/AREA DE ABASTECIMIENTO-CRMO, realizó la indagación de mercado, estableciendo lo siguiente:

- ✓ El valor de la contratación, por S/ 47,806.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles) se determinó por ser la única cotización presentada que cumple con las Especificaciones Técnicas (validación del área usuaria), que corresponde a la empresa QROS INGENIERIA S.A.C.
- ✓ Los resultados de la indagación de mercado son los siguientes:
 - Procedimiento de selección: Contratación Directa.
 - Plazo de ejecución: Hasta cinco (5) días calendario.
 - Valor de la contratación: S/ 47,806.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles).
 - Sistema de contratación: Suma Alzada
 - Pluralidad de postores: No aplica.
 - Posibilidad de distribuir la Buena Pro: No aplica.
 - Contratación incluye relación de ítem: No.
 - Contratación incluye ítem paquete: Si;

Que, mediante Carta N° 161-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 24 de mayo de 2023, la Unidad de Administración notificó la carta orden a la empresa QROS INGENIERIA S.A.C., por el monto de S/ 47,806.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles), a fin de atender la "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE PARA LA HABILITACIÓN DE LA LÍNEA SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE A LAS LOCALIDADES RURALES DE CIENEGO NORTE, CIENEGO SUR, LA CHOZA Y EL PALMO, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM", por el plazo de hasta cinco (5) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 722-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración precisó lo siguiente:

- ✓ Con Nota N° 1542-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de fecha 6 de junio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002750, por el





Resolución Directoral

monto de S/ 47,806.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles), para la referida contratación.

- ✓ Con Acta de Entrega y Recepción de Bienes, se deja constancia de la entrega de los bienes el 29 de mayo de 2023.
- ✓ Con Resolución de Unidad de Administración N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 13 de junio de 2023, se aprobó la Décima Quinta Modificación al Plan Anual del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del año Fiscal 2023, incluyendo a la presente contratación directa con número de referencia 88.
- ✓ Se justifica la contratación de la “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE PARA LA HABILITACIÓN DE LA LÍNEA SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE A LAS LOCALIDADES RURALES DE CIENEGO NORTE, CIENEGO SUR, LA CHOZA Y EL PALMO, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM”, solicitada por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, la cual sustenta la contratación directa, por causal de Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos.
- ✓ Se recomienda la aprobación de la contratación directa por regularización bajo el supuesto de Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 y los artículos 101 y 102 de su Reglamento;

Que, a través del Informe Legal N° 024-2023/PMB, validado mediante Informe Legal N° 388-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal opinó que de la revisión de los actuados y al sustento técnico de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial sobre la contratación directa efectuada por situación de emergencia, se considera que en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, resulta legalmente viable expedir la Resolución Directoral que aprueba en vías de regularización¹ la contratación directa, para la “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE PARA LA HABILITACIÓN DE LA LÍNEA SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE A

¹ De acuerdo a lo establecido en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Resolución Directoral

LAS LOCALIDADES RURALES DE CIENEGO NORTE, CIENEGO SUR, LA CHOZA Y EL PALMO, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM”, por el monto de S/ 47,806.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles) y plazo de cinco (5) días calendario, para lo cual se adjunta al presente el proyecto de acto resolutivo, al haberse verificado que se han cumplido con los presupuestos legales para que se configure una contratación directa, es decir, la existencia de un acontecimiento catastrófico, la inmediatez de la contratación de lo estrictamente necesario y que nos encontramos dentro del plazo de los cuarenta y cinco (45) días hábiles para regularizar la misma, dado a que la entrega de los bienes se efectuó el 29 de mayo de 2023, por lo que el PNSR cuenta hasta el 3 de agosto de 2023 para dicha regularización;

Que, en virtud a las consideraciones técnicas expuestas por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos y el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante las cuales se sustenta técnica y administrativamente la necesidad de la contratación directa por la causal de Situación de Emergencia; así como las consideraciones legales, de la Unidad de Asesoría Legal, determinando que se ha cumplido con la formalidad prevista en la normativa de contratación pública para efectuar la “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE PARA LA HABILITACIÓN DE LA LÍNEA SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE A LAS LOCALIDADES RURALES DE CIENEGO NORTE, CIENEGO SUR, LA CHOZA Y EL PALMO, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM”;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los casos indicados los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del cual se desprende que la contratación directa por situación de emergencia - literal b) de dicho numeral - es indelegable; por ello, corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad, es decir, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, de acuerdo a la estructura interna prevista en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;





Resolución Directoral

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la causal de situación de emergencia es el único supuesto en el que se permite que la aprobación de la contratación se realice en vía de regularización;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa precitada, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA y en uso de las atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad Técnica de Proyectos, respecto al sustento técnico de la presente contratación directa y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa de la empresa QROS INGENIERÍA S.A.C., en vía de regularización, para la "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE PARA LA HABILITACIÓN DE LA LÍNEA SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE A LAS LOCALIDADES RURALES DE CIENEGO NORTE, CIENEGO SUR, LA CHOZA Y EL PALMO, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM", por el monto de S/ 47,806.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles), contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002750, por la causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225; ello en el marco de la Declaratoria de Emergencia, aprobada con el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM.



